



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



### Resolución Gerencial General Regional

N° 549 -2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 AGO. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 559-2022-GRAP//08DRAJ de fecha 08/08/2022, el Memorandum N° 1546-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 26/07/2022, el Informe N° 960-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 22/07/2022, el Informe N° 132-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA recepcionado en fecha 20/07/2022, el Informe N° 391-2022-GRAP/08/DRAJ recepcionado en fecha 14/07/2022, el Memorandum N° 1370-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08/07/2022, el Informe N° 872-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 06/07/2022, el Informe N° 091-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA recepcionado en fecha 05/07/2022, el Acta de Recepción de Obra de fecha 04/08/2020, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y; **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el inciso 4 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG, señala que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Luego, el inciso 11 del mismo artículo señala que, concluida la obra, **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac, la misma que establece en su numeral 6.1.1, **acápito a), la definición de Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros: a) Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa, b) Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica, c) El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera

Que, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, señala respecto a la Liquidación de la Ejecución de Obras: “Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, **para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción**, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, **para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra**, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos.”

Que, conforme el literal “n” de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de **construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta;** y de conformidad con el literal “r” del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605;

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 320-2019-GR/APURIMAC/GG, de fecha 10 de noviembre de 2019, se aprueba la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605;

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 019-2020-GR/APURIMAC/GG, de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605;

Que, el Acta de Recepción de Obra de fecha 04 de agosto de 2020, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero reconfirmada por la Resolución Gerencial General Regional N° 019-2019-GR/APURIMAC/GG, DECLARAN CONFORME la verificación e Inspección de la culminación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** motivo por el cual redactan el acta antes mencionado donde señalan lo siguiente: *"(...)LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA, Certifica la conclusión de las metas y/o actividades programadas según Expediente Técnico Aprobado y Modificaciones Aprobadas, por lo que la Comisión de Recepción y Liquidación de obra en uso a sus atribuciones **DECLARA CONFORME.** (...)"*

Que, mediante Informe N° 091-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA recepcionado en fecha 05 de julio de 2022, la CPC Marisol Villarroel Abarca – Coordinadora de Liquidación de Inversión solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión – Ing Oswal José Javier Ramos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero" del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605, para lo cual propone a 3 profesionales;

Que, mediante Informe N° 872-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 06 de julio de 2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General Regional – Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605;

Que, mediante Memorandum N° 1370-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08 de julio de 2022 la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605;

Que, mediante Informe N° 391-2022-GRAP/08/DRAJ recepcionado en fecha 14 de julio de 2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se dirige al Ing. Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión – Ing. Oswal José Javier Ramos con el informe antes mencionado señalando lo siguiente: *"(...) reformule su petición conforme a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR(...)"*, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605;

Que, mediante Informe N° 132-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA recepcionado en fecha 20 de julio de 2022, la CPC Marisol Villarroel Abarca – Coordinadora de Liquidación de Inversión solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión – Ing Oswal José Javier Ramos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC"** con Código Unico de Inversión N° 2193605, para lo cual propone a 2 profesionales;

Que, mediante Informe N° 960-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI recepcionado en fecha 22 de julio de 2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

549

de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General Regional – Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”** con Código Único de Inversión N° 2193605;

Que, mediante Memorandum N° 1546-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”** con Código Único de Inversión N° 2193605;

Que, mediante Opinión Legal N° 559-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 08 de agosto de 2022, dirigida a la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir pronunciamiento, señalando que **resulta legalmente viable** emitir acto resolutivo **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”** con Código Único de Inversión N° 2193605;

Que, estando a lo señalado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto en la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR y la **Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, es necesario la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”** con Código Único de Inversión N° 2193605.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ARTICULACIÓN COMERCIAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC”** con Código Único de Inversión N° 2193605; ello, en conformidad a los profesionales designados mediante el Informe N° 132-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA. ratificado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	DETALLE
Ing. Yozamny Zamalloa Sanchez	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TÉCNICO)
CPC. Walter Rivas Vergara	INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

RNMZ/GG  
MFG/DRAJ  
KGAPA

